



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Ocho de julio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00628

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que revisado el sistema de consulta jurídica no existe memorial pendiente por anexar al presente proceso, ni se ha tomado nota de embargo de remanentes, por ser procedente la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, se accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí - Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por el Banco de Bogotá en contra de Andrés González Espinosa, en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001 – 327808 de propiedad del demandado Andrés González Espinosa.

TERCERO: OFICIAR a Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (Zona Sur), a fin de que acate la medida tomada por el Despacho y proceda a hacer la anotación respectiva en el folio de matrícula inmobiliaria, expidiendo certificado del mismo a costa de la parte interesada.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar y correspondan al demandado, dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en este mismo Despacho Judicial, bajo el Radicado 2017-00736.

RADICADO N° 2019-00628

QUINTO: COMUNICAR a este mismo Despacho Judicial, el levantamiento del embargo de remanentes solicitado en el proceso que aquí se adelanta bajo el Radicado 2017-00736.

SÉPTIMO: Previo el pago del arancel y allegadas las copias respectivas, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada.

OCTAVO: Archívese la presente diligencia previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LIG

SE DEJA CONSTANCIA QUE

Este auto fue notificado por ESTADOS N° 064

Fijado hoy 09/10/2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüi (Antioquia).